ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 La Asamblea Departamental de Nariño procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Asamblea Departamental de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La Asamblea Departamental de Nariño, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le han sido asignadas y en desarrollo de sus competencias administrativas, presupuestales, contables y financieras, requiere disponer de herramientas tecnológicas adecuadas que permitan garantizar la continuidad, eficiencia, seguridad y oportunidad de los procesos asociados a la gestión institucional.

En desarrollo de sus actividades administrativas y misionales, la entidad requiere procesar, registrar, consultar, consolidar y reportar de manera permanente información presupuestal, contable y financiera, así como atender los requerimientos de los diferentes sistemas de información y plataformas dispuestas por las entidades del orden nacional y los organismos de vigilancia y control. Estas actividades comprenden, entre otras, la elaboración y seguimiento de ejecuciones presupuestales, expedición y control de certificados de disponibilidad presupuestal –CDP– y registros presupuestales –RP–, cuentas por pagar, egresos, conciliaciones bancarias, depreciaciones, auxiliares contables, control de bancos y generación de información financiera y presupuestal.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades se hace necesario contar con un equipo de cómputo con capacidad suficiente para ejecutar simultáneamente herramientas ofimáticas, sistemas de información institucionales, plataformas de reporte y aplicativos relacionados con la gestión presupuestal, contable y financiera. En particular,

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

se requiere capacidad de procesamiento, memoria y almacenamiento que permita trabajar con bases de datos, archivos de información financiera, hojas de cálculo de considerable tamaño, macros y diferentes aplicaciones institucionales sin afectar la eficiencia de los procesos ni generar riesgos de pérdida, indisponibilidad o afectación de la información.

De igual manera, las condiciones actuales de transformación digital y de gestión de la información exigen que los equipos utilizados por la entidad incorporen mecanismos de seguridad que permitan proteger la información institucional frente a accesos no autorizados, pérdida o exposición de datos. Por ello, resulta necesario que el equipo cuente con características de seguridad de hardware y conectividad compatibles con las políticas institucionales de protección de la información, incluyendo mecanismos como TPM 2.0 y tecnologías que permitan implementar medidas de cifrado y protección del almacenamiento.

Así mismo, se evidencia la necesidad de contar con una licencia de software ofimático que permita desarrollar las actividades administrativas, financieras y de gestión documental propias de la entidad, garantizando el uso de herramientas actualizadas para la elaboración, procesamiento, análisis y presentación de información institucional. Adicionalmente, la Asamblea Departamental de Nariño requiere disponer de un software especializado para la gestión presupuestal, contable y de tesorería, que permita integrar y sistematizar los procesos relacionados con el manejo de los recursos públicos y facilitar la generación de información financiera y presupuestal confiable, oportuna y trazable.

El software requerido deberá permitir, como mínimo, la gestión de los módulos de presupuesto, contabilidad y tesorería, incluyendo funcionalidades para la expedición y control de Certificados de Disponibilidad Presupuestal –CDP– y Registros Presupuestales –RP–, modificaciones presupuestales, reconocimientos e ingresos, ejecución presupuestal de ingresos y gastos, manejo de la clasificación presupuestal correspondiente, cuentas por pagar, egresos, conciliaciones bancarias, depreciaciones, auxiliares contables, control de bancos y demás operaciones propias de la gestión financiera de una entidad pública territorial.

De igual manera, resulta necesario que la solución tecnológica permita generar y exportar información y reportes requeridos por la entidad para el cumplimiento de sus obligaciones de reporte ante los sistemas y organismos competentes, incluyendo información relacionada con CUIPO, SIA, Contaduría General de la Nación –CGN– y demás plataformas o entidades que legalmente requieran información presupuestal, contable y financiera, de acuerdo con la normativa y parámetros técnicos vigentes.

La adquisición del software permitirá reducir la dependencia de procesos manuales,

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

mejorar la integridad y trazabilidad de los registros, facilitar la conciliación de la información, disminuir riesgos derivados de errores de digitación o duplicidad de información y fortalecer los mecanismos internos de control sobre las operaciones presupuestales, contables y de tesorería.

Así mismo, la solución requerida deberá contemplar, cuando resulte aplicable, los servicios asociados a su implementación, parametrización, migración de información, puesta en funcionamiento, capacitación y soporte técnico, con el propósito de garantizar que la herramienta sea efectivamente incorporada a los procesos institucionales y que los funcionarios responsables cuenten con las competencias necesarias para su adecuada utilización. La necesidad de esta adquisición también se encuentra relacionada con el deber de la entidad de garantizar la adecuada administración de los recursos públicos, fortalecer sus mecanismos de control interno y disponer de información financiera confiable y disponible para la toma de decisiones, el seguimiento presupuestal, la rendición de cuentas y el cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas a su cargo.

En consecuencia, la Asamblea Departamental de Nariño requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto comprenda la adquisición de un equipo de cómputo con las características técnicas requeridas, la respectiva licencia de software ofimático y el suministro de una solución de software especializada para la gestión presupuestal, contable y de tesorería, incluyendo, de ser necesario, los servicios de implementación, migración de información, capacitación y soporte técnico, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

La contratación propuesta se considera necesaria, conveniente y adecuada para atender las necesidades tecnológicas y administrativas de la Asamblea Departamental de Nariño, contribuir a la continuidad y eficiencia de los procesos institucionales, fortalecer la gestión de la información presupuestal, contable y financiera y garantizar que la entidad cuente con herramientas tecnológicas acordes con sus necesidades operativas y con las exigencias de los sistemas de información y reporte aplicables a las entidades públicas territoriales.

Así las cosas, se requiere mediante la contratación de una persona natural o jurídica cuyo actividad mercantil u objeto social se enmarque en el suministro de los elementos requeridos, para satisfacer la necesidad que presenta la Asamblea, por lo anterior se hace necesario adelantar el presente proceso de selección.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

2.1 Objeto

El contratista se obliga con LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO a entregar un equipo de cómputo con su respectiva licencia de software ofimático y suministrar, implementar y brindar soporte técnico a una solución de software especializada para la gestión presupuestal, contable y de tesorería de la entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas por LA ASAMBLEA.

Alcance del objeto

La ejecución del contrato comprende :

2.1.1 ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES

PARTE 1: FICHA TÉCNICA DE HARDWARE Y LICENCIAMIENTO BASE

A. Arquitectura de Hardware y Rendimiento Interno

- **Procesador (CPU):** Intel Core i5 o AMD Ryzen 5 (Última generación disponible en el mercado).

o *Justificación técnica:* Mantenimiento de rendimiento óptimo por núcleo para la ejecución de macros complejas, consolidación de bases de datos presupuestales y software financiero sin demoras.

- **Memoria RAM:** Mínimo 16 GB DDR4 o DDR5 a 3200 MHz (o superior).

o *Justificación técnica:* Soporte de flujo de trabajo multitarea simultáneo (plataformas CGN, portales bancarios, DIAN, SIA Observa, herramientas ofimáticas y correo). Previene congelamientos y pérdida de datos.

- **Almacenamiento:** Unidad de Estado Sólido (SSD) de 512 GB o 1 TB M.2 NVMe PCIe.

o *Justificación técnica:* Tiempos de lectura/escritura optimizados para el arranque del SO y la carga rápida de históricos financieros. Se descartan discos mecánicos (HDD).

- **Gráficos:** Integrados de alta eficiencia (Intel Iris Xe o AMD Radeon Graphics).

o *Justificación técnica:* Optimización de costos y consumo energético al no requerir renderizado 3D o edición de video.

B. Conectividad, Puertos y Seguridad de la Información

- **Seguridad por Hardware:** Chip TPM 2.0 (Trusted Platform Module) habilitado en la placa base.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

- *Justificación técnica:* Indispensable para el cifrado integral del disco (BitLocker) y la protección de datos públicos y sensibles de la entidad.

- **Conectividad de Red:** Puerto Ethernet Gigabit (RJ-45) de alta velocidad, Wi-Fi 6 y Bluetooth 5.0.

- *Justificación técnica:* Garantiza baja latencia y máxima estabilidad al conectar con servidores de la entidad o la nube del Estado.

- **Puertos E/S:** Mínimo 3 puertos USB 3.2, 1 puerto USB-C y 1 salida de video HDMI.

C. Periféricos y Ergonomía

- **Pantalla / Monitor:** Monitor de 24 pulgadas, panel IPS, resolución Full HD (1920x1080) y filtro de luz azul (*Flicker-Free*).

- *Justificación técnica:* Reducción de fatiga visual y espacio óptimo para trabajo en pantalla dividida.

- **Teclado:** Teclado extendido en español con **bloque numérico independiente integrado**.

- *Justificación técnica:* Agilidad y precisión en la digitación recurrente de cifras, NITs y códigos contables.

PARTE 2: ESPECIFICACIONES DE SOFTWARE CONTABLE Y FINANCIERO

El software debe estar alineado con la normativa vigente para entidades territoriales en Colombia e incluir obligatoriamente los siguientes parámetros:

A. Módulos Requeridos (Core del Sistema)

Módulo	Alcance Operativo Obligatorio
Presupuesto	Expeditivo de Disponibilidad Presupuestal (CDP), Registro Presupuestal (RP), Adiciones y Reducciones (CDP y RP), Reconocimientos e Ingresos Presupuestales, Ejecuciones Presupuestales de Ingresos y Gastos, e Integración de Códigos CCPET.
Contabilidad	Expedición de Cuentas por Pagar, Egresos, Conciliaciones Bancarias, Depreciaciones y Auxiliares Contables.
Tesorería	Control de Auxiliar y Bancos, y Expedición de Cheques.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

B. Capacidad de Generación de Informes y Reportes Oficiales
El sistema cotizado debe permitir la exportación de reportes parametrizables y oficiales según el módulo:

- Módulo de Presupuesto:
    - Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos.
    - Auxiliares de rubros presupuestales.
    - Reportes compatibles con CUIPO.
    - Formatos exigidos por el SIA.

- Módulo de Contabilidad:
    - Estados financieros por año y comparativos.
    - Libro mayor y balances.
    - Formatos exigidos por el SIA.
    - Generación de Información Exógena.
    - Salida de saldos y movimientos para la Contaduría General de la Nación (CGN).
    - Informe de Retención en la Fuente y Expedición de Certificados de Retención en la Fuente.
    - Auxiliares detallados por terceros.

- Módulo de Tesorería:
    - Reportes de Conciliación Bancaria.
    - Auxiliares de Bancos.

C. Garantías Técnicas (Hardware y Software)
Adicional a las especificaciones anteriores, el hardware y el software objeto del presente proceso deberán contar con las siguientes garantías mínimas:

- **Garantía del Hardware:** El equipo de cómputo y sus componentes (CPU, monitor, teclado y demás periféricos) deberán contar con garantía del fabricante por un término mínimo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción por parte de LA ASAMBLEA, la cual deberá cubrir defectos de fabricación y fallas de funcionamiento, incluyendo la reposición o reparación de partes y piezas sin costo adicional para la entidad, así como la mano de obra y el desplazamiento del personal técnico cuando a ello haya lugar.

- **Garantía del Software:** El software ofimático y el software especializado de gestión presupuestal, contable y de tesorería deberán contar con garantía de funcionamiento por un término mínimo de doce (12) meses contados a partir de

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

la puesta en funcionamiento, la cual deberá incluir la corrección de errores o fallas (bugs), las actualizaciones de versión y ajustes normativos necesarios para su correcto funcionamiento, y el soporte técnico remoto o presencial requerido para atender los requerimientos e incidencias reportadas por LA ASAMBLEA dentro de dicho término.

Justificación técnica: Estas garantías buscan asegurar la continuidad y disponibilidad de las herramientas tecnológicas adquiridas, minimizando el riesgo de afectación de los procesos institucionales por fallas técnicas, defectos de fabricación o desactualización normativa del software, y trasladando al contratista la responsabilidad de mantener en óptimas condiciones de operación los bienes y el software suministrados durante el periodo de garantía.

NOTA:

- El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto Asamblea Departamental de Nariño no será responsable por reclamaciones.
- La Asamblea no aceptará ofertas parciales.
- El valor ofertado deberá incluir IVA.
- El valor de la oferta no podrán superar los valores establecidos por La Asamblea.

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

Grupo:	**E**	PRODUCTOS DE USO FINAL
Segmento:	**43**	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones
Familias:	**21**	Equipo informático y accesorios
Clase:	**15**	Computadores
Código UNSPSC	**43211500**	

Grupo:	**E**	PRODUCTOS DE USO FINAL
Segmento:	**43**	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones
Familias:	**23**	Software
Clase:	**13**	Software funcional específico de la empresa
Código UNSPSC	**43231513**	

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

Grupo:	**F**	SERVICIOS
Segmento:	**81**	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
Familias:	**11**	Servicios informáticos
Clase:	**18**	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
Código UNSPSC	**81111800**	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

Para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

A. Arquitectura de Hardware y Rendimiento Interno

- **Procesador (CPU):** Intel Core i5 o AMD Ryzen 5 (Última generación disponible en el mercado).

o *Justificación técnica:* Mantenimiento de rendimiento óptimo por núcleo para la ejecución de macros complejas, consolidación de bases de datos presupuestales y software financiero sin demoras.

- **Memoria RAM:** Mínimo 16 GB DDR4 o DDR5 a 3200 MHz (o superior).

o *Justificación técnica:* Soporte de flujo de trabajo multitarea simultáneo (plataformas CGN, portales bancarios, DIAN, SIA Observa, herramientas ofimáticas y correo). Previene congelamientos y pérdida de datos.

- **Almacenamiento:** Unidad de Estado Sólido (SSD) de 512 GB o 1 TB M.2 NVMe PCIe.

o *Justificación técnica:* Tiempos de lectura/escritura optimizados para el arranque del SO y la carga rápida de históricos financieros. Se descartan discos mecánicos (HDD).

- **Gráficos:** Integrados de alta eficiencia (Intel Iris Xe o AMD Radeon Graphics).

o *Justificación técnica:* Optimización de costos y consumo energético al no requerir renderizado 3D o edición de video.

B. Conectividad, Puertos y Seguridad de la Información

- **Seguridad por Hardware:** Chip TPM 2.0 (Trusted Platform Module) habilitado en la placa base.

o *Justificación técnica:* Indispensable para el cifrado integral del disco (BitLocker) y la protección de datos públicos y sensibles de la entidad.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

- **Conectividad de Red:** Puerto Ethernet Gigabit (RJ-45) de alta velocidad, Wi-Fi 6 y Bluetooth 5.0.

  - *Justificación técnica:* Garantiza baja latencia y máxima estabilidad al conectar con servidores de la entidad o la nube del Estado.

- **Puertos E/S:** Mínimo 3 puertos USB 3.2, 1 puerto USB-C y 1 salida de video HDMI.

C. Periféricos y Ergonomía

- **Pantalla / Monitor:** Monitor de 24 pulgadas, panel IPS, resolución Full HD (1920x1080) y filtro de luz azul (*Flicker-Free*).

  - *Justificación técnica:* Reducción de fatiga visual y espacio óptimo para trabajo en pantalla dividida.

- **Teclado:** Teclado extendido en español con **bloque numérico independiente integrado**.

  - *Justificación técnica:* Agilidad y precisión en la digitación recurrente de cifras, NITs y códigos contables.

PARTE 2: ESPECIFICACIONES DE SOFTWARE CONTABLE Y FINANCIERO

El software debe estar alineado con la normativa vigente para entidades territoriales en Colombia e incluir obligatoriamente los siguientes parámetros:

A. Módulos Requeridos (Core del Sistema)

Módulo	Alcance Operativo Obligatorio
Presupuesto	Expeditivo de Disponibilidad Presupuestal (CDP), Registro Presupuestal (RP), Adiciones y Reducciones (CDP y RP), Reconocimientos e Ingresos Presupuestales, Ejecuciones Presupuestales de Ingresos y Gastos, e Integración de Códigos CCPET.
Contabilidad	Expedición de Cuentas por Pagar, Egresos, Conciliaciones Bancarias, Depreciaciones y Auxiliares Contables.
Tesorería	Control de Auxiliar y Bancos, y Expedición de Cheques.

B. Capacidad de Generación de Informes y Reportes Oficiales

El sistema cotizado debe permitir la exportación de reportes parametrizables y oficiales según el módulo:

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

- Módulo de Presupuesto:
    - Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos.
    - Auxiliares de rubros presupuestales.
    - Reportes compatibles con CUIPO.
    - Formatos exigidos por el SIA.

- Módulo de Contabilidad:
    - Estados financieros por año y comparativos.
    - Libro mayor y balances.
    - Formatos exigidos por el SIA.
    - Generación de Información Exógena.
    - Salida de saldos y movimientos para la Contaduría General de la Nación (CGN).
    - Informe de Retención en la Fuente y Expedición de Certificados de Retención en la Fuente.
    - Auxiliares detallados por terceros.

- Módulo de Tesorería:
    - Reportes de Conciliación Bancaria.
    - Auxiliares de Bancos.

D. Garantías Técnicas (Hardware y Software)

Adicional a las especificaciones anteriores, el hardware y el software objeto del presente proceso deberán contar con las siguientes garantías mínimas:

- **Garantía del Hardware:** El equipo de cómputo y sus componentes (CPU, monitor, teclado y demás periféricos) deberán contar con garantía del fabricante por un término mínimo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción por parte de LA ASAMBLEA, la cual deberá cubrir defectos de fabricación y fallas de funcionamiento, incluyendo la reposición o reparación de partes y piezas sin costo adicional para la entidad, así como la mano de obra y el desplazamiento del personal técnico cuando a ello haya lugar.

- **Garantía del Software:** El software ofimático y el software especializado de gestión presupuestal, contable y de tesorería deberán contar con garantía de funcionamiento por un término mínimo de doce (12) meses contados a partir de la puesta en funcionamiento, la cual deberá incluir la corrección de errores o fallas (bugs), las actualizaciones de versión y ajustes normativos necesarios para su correcto funcionamiento, y el soporte técnico remoto o presencial requerido para

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

atender los requerimientos e incidencias reportadas por LA ASAMBLEA dentro de dicho término.

Justificación técnica: Estas garantías buscan asegurar la continuidad y disponibilidad de las herramientas tecnológicas adquiridas, minimizando el riesgo de afectación de los procesos institucionales por fallas técnicas, defectos de fabricación o desactualización normativa del software, y trasladando al contratista la responsabilidad de mantener en óptimas condiciones de operación los bienes y el software suministrados durante el periodo de garantía.

NOTA 1: El valor de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial so pena de rechazo. **NOTA 2:** El valor ofertado por ítem no podrá superar el valor unitario establecido por la asamblea departamental de Nariño en cada uno de los ítems so pena de rechazo. **NOTA 3:** El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. **NOTA 4:** La Asamblea no aceptará ofertas parciales por ÍTEMS. **NOTA 5:** La Asamblea no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado. **NOTA 6.** El valor ofertado deberá incluir IVA (cuando aplique). **NOTA 7.** El oferente solo podrá presentar una oferta. **NOTA 8.** El criterio de selección será el menor porcentaje de administración ofrecido.

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Item	DETALLE	V/UNITARIO
1	Equipo de Cómputo (CPU, Monitor, Teclado) según especificaciones de Hardware.	$4.336.500
2 **3**	Software Contable (Módulos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería + Módulo de Informes). Servicios de Implementación, Migración de Datos y Capacitación (Si aplica).	$17.100.000
	TOTAL	$21.436.500

2.4 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato,

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

las partes se obligan a:

2.4.1 Obligaciones del Contratista

2.4.1.1 Especificas del Contratista

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

a) Suministrar y entregar el equipo de cómputo y sus componentes, completamente nuevos, originales y en perfecto estado de funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por LA ASAMBLEA.
b) Instalar, configurar y poner en funcionamiento el equipo de cómputo, sistema operativo, licencia de software ofimático y demás componentes requeridos para su adecuada operación.
c) Suministrar e implementar el software especializado para la gestión presupuestal, contable y de tesorería, de acuerdo con los módulos, funcionalidades y características establecidas en el anexo técnico.
d) Realizar la parametrización y configuración inicial del software, de acuerdo con los requerimientos y necesidades funcionales de LA ASAMBLEA.
e) Realizar, cuando aplique, la migración de información suministrada por LA ASAMBLEA, garantizando su integridad, seguridad y confidencialidad.
f) Garantizar que el software permita la generación y exportación de los informes y reportes presupuestales, contables y financieros requeridos por LA ASAMBLEA y por las entidades y sistemas de información competentes, conforme a la normativa vigente.
g) Garantizar que las licencias de software suministradas sean originales, legales y vigentes, entregando los respectivos certificados, claves de activación y demás documentos que acrediten su legalidad.
h) Brindar capacitación y transferencia de conocimiento a los funcionarios que designe LA ASAMBLEA para el adecuado manejo y utilización del software suministrado.
i) Prestar soporte técnico y atender oportunamente las fallas, errores o inconvenientes que se presenten en los bienes y software suministrados durante el término de garantía o soporte contratado.
j) Realizar las actualizaciones y ajustes normativos del software que se encuentren incluidos dentro del licenciamiento o servicio contratado, garantizando su funcionalidad frente a los requerimientos aplicables a la gestión presupuestal, contable y financiera.
k) Garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, así como cumplir las disposiciones sobre protección de datos y propiedad intelectual

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

aplicables.

l) Atender las instrucciones y requerimientos del supervisor del contrato, presentar los soportes necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones y ejecutar el objeto contractual dentro de los plazos, condiciones y especificaciones establecidos por LA ASAMBLEA.

Generales del Contratista

a) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
b) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
c) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
d) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con La Asamblea.
e) Realizar dentro del término fijado por La Asamblea, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
g) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
h) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
i) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
j) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
k) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
l) Garantizar la utilización de los elementos de bioseguridad de conformidad con la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19, cuando se requiera.
m) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
n) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
o) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

acápite relativo a la forma de pago.

p) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.

q) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Asamblea según corresponda.

r) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.

s) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Asamblea.

t) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse La Asamblea en el momento en que sea requerido por el mismo.

u) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Asamblea, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Asamblea, sin el previo consentimiento por escrito la Asamblea, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

v) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.4.2 Obligaciones de la Asamblea Departamental de Nariño

a) Ejercer la supervisión del contrato.

b) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.

c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.

d) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.

e) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.5 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio.

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

2.6 Lugar de ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en Pasto, Nariño

2.7.1 Conocimiento de la Zona de Ejecución del Contrato

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos, disponibilidad de mano de obra, herramientas y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

2.7 Supervisión y Control

La Asamblea Departamental de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de la profesional Universitaria en Gestión Financiera doctora MAYORY MARIBEL LOPEZ ZAMMBRANO o quien haga sus veces quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1° del artículo 4°, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1 Estudio del Sector

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio del sector consistente en el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ver Anexo 1. Estudio del Sector

3.2 Viabilidad del Grupo de Análisis y Razonabilidad Financiera de Contratación

El presente proceso cuenta con certificación de viabilidad expedida el día 23 de agosto de 2026 por la profesional universitaria con gestión financiera adscrito a la Asamblea Departamental de Nariño.

3.3 Valor estimado del contrato

El valor del contrato se estima hasta por la suma de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS **($21.436.500).**

Para estimar el costo de la presente contratación se tuvieron en cuenta los análisis de precios de mercado con cotizaciones, que incluyen los costos implícitos de personal, locaciones, equipos, costos indirectos, impuestos, servicios entre otros. Igualmente, el análisis de mercado de procesos de selección con objetos similares adelantados por la Asamblea Departamental de Nariño en anteriores vigencias fiscales.

El valor cubre los costos de insumos, materiales, transporte, prestaciones sociales, tasas y contribuciones decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, gastos de administración y utilidades del oferente.

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos los gastos que se generen por la adopción e implementación del protocolo de bioseguridad

Parágrafo Segundo: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

3.4 Justificación del Valor del Contrato

Así las cosas, se tiene que el valor asignado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la entidad, respetando la economía, eficiencia y eficacia

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

de los procesos de contratación. El estudio de mercado se fundamentó tomando como referente las cotizaciones allegadas a la Secretaría General.

3.4.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el(los) siguiente(s)

C.D.P.	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
073	A22120101	23-08-2026	$21.436.500	$21.436.500
			TOTAL	$21.436.500

Parágrafo 1°: El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo 2°: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente cuando haya lugar, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

3.4.2 Forma de Pago

La Asamblea Departamental de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato en un pago, es decir a contra entrega del equipo de cómputo y la instalación de respectivo software, previa certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro o factura y el cumplimiento de las normas administrativas y fiscales vigentes.

PARÁGRAFO 1°: Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre la Asamblea Departamental de Nariño. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

de 2011. e) Se requiere el certificado de ingreso a almacén de los artículos relacionados en la factura que se encuentre en proceso de cobro.

PARÁGRAFO 2º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 3º.- la Asamblea Departamental de Nariño no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 6º EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría General de la Asamblea Departamental de Nariño.

3.4.3 Convocatoria Limitada a Mypime

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

a) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés.
b) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
c) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
d) La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Asamblea mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

3.4.3.1 FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS POR PARTE DE LAS MIPYMES QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5: La Asamblea Departamental de Nariño en las convocatorias limitadas solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1 Modalidad de selección del contratista y su justificación

La Asamblea Departamental de Nariño utilizara para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de mínima cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía del Asamblea, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Asamblea Departamental de Nariño tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido respecto del valor de administración ofertado por las partes en el anexo de oferta económica, en aplicación a lo establecido en el numeral c el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual establece:

Articulo 30 Mipymes y mínima cuantía. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual quedara así:

c) La entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterios de selección objetiva al menor valor tal y como los señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

5. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "Cumple" en caso contrario, se evaluará como "No cumple".

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

a) Copia de Cedula de ciudadanía
b) Nit o Rut
c) Certificado expedido por la respectiva cámara de comercio (Personas Jurídicas) expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación, donde la actividad comercial le permita realizar el objeto del presente contrato.

Naturaleza y Perfil de los Proponentes.

a) Individualmente, podrán participar: (i) personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según el cronograma del proceso.

b) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

Los siguientes documentos deberán ser expedidos y aportados con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de las propuestas:

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada:

   a) En caso de persona natural: La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
   b) En caso de persona jurídica La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica
   c) En el caso del oferente plural: La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

   También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre, la dirección, el número telefónico y la dirección electrónica.

   Con la presentación de esta carta el proponente seleccionado se obliga al cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del contratista en los estudios previos y la invitación.

   La sola presentación de esta carta no implica que el proponente este cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentos previos y la invitación.

   En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) la carta de presentación de la propuesta deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

   La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

2. **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural. Si se trata de proponente plural deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes.

3. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**. Los oferentes que se presenten de forma individual deberán anexar copia de su RUT, Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. El proponente plural en todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

siguientes a la adjudicación del contrato. Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

4. **DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR:** cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar, aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido, tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, la Asamblea Departamental de Nariño aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

5. **ANTECEDENTES JUDICIALES.** Consulta del **antecedente Judicial** – Vigente. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.policia.gov.co.

6. **ANTECEDENTES FISCALES**. Certificado de **Antecedentes Fiscales** no superior tres meses, expedido por la Contraloría General de la República– Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado dela página www.contraloriagen.gov.co.

7. **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS- Certificado de sanciones e inhabilidades**. Certificado de antecedentes **"Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades"** SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 3 meses, como persona natural–Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co.

8. **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**: El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, la Asamblea Departamental de Nariño podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

9. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).** De conformidad con lo mencionado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el REDAM con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral.

10. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Si el oferente es persona jurídica, deberá allegar certificado de existencia y representación legal **expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre** del presento proceso de selección por la Cámara de Comercio respectiva, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación; el término de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello. El término de duración deberá por lo menos ser igual al término del Contrato y un (1) año más. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación.

El oferente deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto (N), para el efecto deberá anexar con la presentación de la oferta Certificado expedido por cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a 30 dias.

11. Si el oferente es persona natural – comerciante deberá allegar el **CERTIFICADO DE REGISTRO Y/O MATRICULA MERCANTIL** expedido dentro de los 30 días calendario anterior al cierre.

12. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

13. SUCURSALES EN COLOMBIA: Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

14. PROPONENTES PLURALES: En caso que el proponente sea **consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución**, en el que se especifique como mínimo:

a) El objeto.
b) Si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
c) La designación de un representante.
d) Señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
e) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal
f) El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

g) Para efectos de facturación en el documento de conformación del consocio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hace en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente. (ver formatos de la invitación pública).

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

15. **APODERADO:** Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: **(i)** Notificarse **(ii)** Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Asamblea Departamental en el curso del presente proceso, **(iii)** Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la aceptación de la comunicación de la oferta; **(iv)** Presentar observaciones y subsanaciones. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta, el acto de creación de la misma en el área de trabajo del proceso de contratación creado por la entidad y el envío de

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

la oferta a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Nota 1: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

16. SEGURIDAD SOCIAL: (formatos 5 y 6 SEGÚN EL CASO) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de personas naturales la certificación deberá ser emitida por el mismo.

Para el caso de personas jurídicas la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales que no tengan personal a cargo, únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Asamblea Departamental de Nariño la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

de los pagos correspondientes a dicho sistema.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar: **(i)** Copia de la cédula de ciudadanía, **(ii)** Copia de la tarjeta profesional y **(iii)** Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe.

Para acreditar este requisito el proponente **podrá** diligenciar los formatos respectivos según el caso. (**Ver formatos 5 y 6**).

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA MINIMA.

Para el presente proceso de contratación no se requerirá capacidad financiera, en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual deja a la discrecionalidad de la entidad la exigencia del mismo.

5.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, la Asamblea Departamental de Nariño establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de **hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados**, con entidades **públicas o privadas**, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el **50%** del presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia, además deberá presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Para acreditar esta experiencia el oferente deberá presentar los documentos correspondientes de acuerdo a las siguientes condiciones:

5.3.1 Condiciones para acreditar experiencia

En el caso de contratos con entidades del estado o con entidades privadas, la experiencia se acreditará mediante la presentación de una o varias de las opciones que se enuncian a continuación:

a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
c) Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante.
d) Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
e) Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

NOTA 1: En el caso de tratarse Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos expresados en "**5.4.2.** Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

5.3.2 Contenido de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado. Las certificaciones que allegue el proponente deben contener la siguiente información:

a) Nombre del contratante y Contratista
b) Número del contrato, si lo tienen
c) Objeto
d) Plazo de ejecución, (No obligatorio)
e) Valor final ejecutado
f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (No obligatorio)
g) Cumplimiento del contrato

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

NOTA 1: En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada aportando copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación o copia de cada uno de los contratos. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

NOTA 2: la Asamblea Departamental de Nariño se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Asamblea Departamental de Nariño, se rechazará la propuesta.

NOTA 3: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

NOTA 4: Cuando la Asamblea Departamental de Nariño considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 6: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales la Asamblea Departamental de Nariño pueda identificar los ítems, cantidades

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

5.4. CAPACIDAD TECNICA

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Técnica	Principalmente se encuentran los requisitos relacionados con: **a)** Contar con los elementos requeridos en el presente contrato

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.
También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Asamblea Departamental de Nariño hace parte integrante del presente estudio y de la invitación pública y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto.

Matriz de Riesgo

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO:

#	RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
1	**Económicos**	Fluctuación en los precios del mercado	R	Mn	Rb	2
		Situaciones de orden público	I	Mn	Rm	1

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

2	Sociales o Políticos	Terrorismo	I	Mn	Rm	1
		Cambio de políticas o programas de Gobierno en la Asamblea donde ejecute el contrato.	R	Mn	Rb	1
		Actos mal intencionados de terceros.	I	Mn	Rm	1
3	Operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad de la Asamblea	R	Mn	Rb	2
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntaddelContratista.	R	Mn	Rb	1
		El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	R	M	Rb	2
		En contratista no cumple con calidad las especificaciones y obligaciones del contrato.	R	M	Rb	2
4	Naturales	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequias.	I	Mn	Rm	2
5	Tecnológicos	Falla en las telecomunicaciones.	R	Mn	Rb	1
		Suspensión de servicios públicos,	R	Mn	Rb	1
		Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos.	R	Mn	Rb	1

Probabilidad:	Abrev.	Categoría	Valoración
	R	**Raro** *(puede ocurrir excepcionalmente)*	1
	I	**Improbable** *(puede ocurrir ocasionalmente)*	2
	Ps	**Posible** *(puede ocurrir en cualquier momento futuro)*	3
	Pb	**Probable** *(probablemente va a ocurrir*	4
	Cc	**Casi cierto** *(ocurren en la mayoría de las circunstancias)*	5

	Abrev.	Categoría	Calificación		Valoración
			Cualitativa	Monetaria	

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

Impacto:	I	**Insignifica nte**	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.	*1*
	Mn	**Menor**	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del 5%delvalordel contrato.	*2*
	Md	**Moderado**	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobreel valor del contrato entreel 5%y el15%.	*3*
	M	**Mayor**	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%.	*4*
	C	**Catastrófic o**	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.	*5*

Calificación:	**Abrev.**	***Categoría***	**Abrev.**	**Categoría**
	Re	**Riesgo Extremo**	**Rm**	**Riesgo Medio**
	Ra	**Riesgo Alto**	**Rb**	**Riesgo Bajo**
Asignación:	**Abrev.**	***Categoría***	**Abrev.**	**Categoría**
	1	**La Asamblea Departamental deNariño**	**2**	**El Contratista**

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Asamblea Departamental de Nariño establece que, revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación en proceso de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

8. GARANTÍAS

8.1 GARANTIAS DEL CONTRATO

8.1.1 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 10 % del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis (6) meses. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Asamblea Departamental de Nariño de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía

8.1.2 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Ampara a LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del equipo de cómputo y demás elementos de hardware suministrados, así como del software ofimático y del software especializado de gestión presupuestal, contable y de tesorería objeto del contrato, y de su defectuoso o incorrecto funcionamiento, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más doce (12) meses. Este amparo garantizará que el equipo de cómputo, sus componentes y el software suministrado cumplan con las especificaciones técnicas, funcionales y de calidad establecidas en los estudios previos, así como la reposición, reparación o corrección de los bienes y del software que presenten defectos, fallas o vicios ocultos dentro de la vigencia de la garantía técnica ofrecida por el contratista.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Secretaria General por medio del presente estudio se permite certificar que la contratación que se pretende satisfacer con esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

10. ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

Anexo 1 Estudio del Sector
Formato 1 Carta de presentación de la oferta
Formato 2 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Personas naturales Pagos de seguridad social y aportes legales
Formato 3 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Personas jurídicas
Formato 4 Experiencia del Proponente
Formato 5 Formato propuesta económica

11. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

12. SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el presente proceso de selección, podrá suspenderse mediante acto motivado, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso y, en él se indicará el período de tiempo por el cual será suspendido.

13. RETIRO DE LA OFERTA

Frente a la oferta presentada a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

14. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Asamblea Departamental de Nariño, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9º, inciso 3º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

Causales de declaratoria de desierto.

1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
2. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en los estudios técnicos y económicos, en general, cuando falte voluntad de participación.
3. La declaratoria de desierta procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detalla da las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en SECOP www.contratos.gov.co

15. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el Departamento dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, quien deberá pronunciarse dentro del término indicado para ello y aportar los documentos, pruebas y soportes que pretenda hacer valer. Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre el cual LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL adjudicara el contrato a tal oferta.

Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si se decide rechazar la oferta, LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO podrá adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente,

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

o declarar desierto el proceso.

16. COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La asamblea departamental de Nariño, una vez culminado el proceso de selección de mínima cuantía, procederá a comunicar la Aceptación de la Oferta. Las condiciones aquí establecidas harán parte integral del contrato, las cuales se entenderá aceptada con la presentación de la oferta por parte del proponente, y conformarán integralmente el contrato:

- ✓ La invitación pública
- ✓ Oferta del proponente.
- ✓ Comunicado de aceptación de oferta.
- ✓ Estudios previos y de conveniencia.
- ✓ Formatos.

San Juan de Pasto, 25 de agosto de 2026.



CHRISTIAN RAMOS CORAL
Secretario General
Asamblea Departamental de Nariño

Proyecto: Marcela Rosero
Reviso: Andrea Folleco – Profesional especializada

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.